

do, sobre consolidación de grado personal; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado señor Avilés Muñoz, en representación de don Miguel Sáez Gajardo, contra Resolución de 1 de marzo de 1989 de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Agencia Nacional del Tabaco, en el particular, relativa a los complementos de destino y específico asignados al puesto de trabajo del actor, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos tales Resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden del 30 de julio de 1990), El Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

2407

ORDEN de 21 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo, número 319/1992, interpuesto por «Queserías Saiz, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 20 de julio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo, número 319/1992, promovido por «Queserías Saiz, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de productos lácteos; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Lydia Leiva Caveró, en nombre y representación de «Queserías Saiz, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 27 de febrero de 1989, de la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada en alzada por acuerdo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 23 de junio de 1989, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser conformes a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

2408

ORDEN de 21 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo, número 1.832/1991, interpuesto por don Justo Alonso Andrés.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de julio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo, número 1.832/1991, promovido por don Justo Alonso Andrés, sobre abono de complemento de destino con carácter retroactivo; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Justo Alonso Andrés, contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 22 de marzo de 1991, que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal, así como frente a la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 25 de julio de 1991, que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el Ordenamiento Jurídico, anulándolas.

En consecuencia, declaramos el derecho del actor a percibir el complemento de destino del nivel 23, desde el 1 de junio de 1988, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración, y a satisfacer al recurrente las correspondientes diferencias retributivas, entre el 1 de junio de 1988 y el 30 de enero de 1990, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden, de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

2409

ORDEN de 11 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo, número 683/1992, interpuesto por «Savin, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 21 de octubre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo, número 683/1992, promovido por «Savin, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de vinos; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ignacio Aguilar Fernández, en nombre y representación de «Savin, Sociedad Anónima», contra la resolución del Subdirector general de Defensa, contra fraudes, de la Dirección General de Política Alimentaria, de fecha 27 de febrero de 1989, y la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, por delegación, el Director general de Servicios, de fecha 5 de septiembre de 1989, ésta última desestimatoria del recurso de alzada, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho, sin especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de enero de 1995.—El Ministro.—P. D. (Orden, de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

2410

ORDEN de 11 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso concencioso-administrativo, número 3.913/1992, interpuesto por doña Caridad Ruiz García.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 18 de febrero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo, número 3.913/1992, promovido por doña Caridad Ruiz García, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por la Procuradora doña Dolores Arrones Castillo, en nombre de doña Caridad Ruiz García, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 22 de abril de 1992, desestimatoria de alzada contra otra de la Dirección General de Ordenación Pesquera, de 25 de abril de 1991, que impuso la sanción total de 420.000 pesetas a don Juan Manuel Sadoc Cordero, como autor responsable de las infracciones, leve de faenar sin despacho y grave por tenencia a bordo de artes de arrastre antirreglamentarias, por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de enero de 1995.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director General de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.